



**REF.: SUSPENDE INSCRIPCION EN REGISTRO
DE ASESORES PREVISIONALES DE PERSONA
QUE INDICA**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP Nº 08.JUL.2013 45
SVS Nº 2 5 0 10 JUL 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza solicita la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a la siguiente persona:

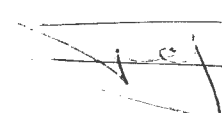
NOMBRE	RUT:	FECHA SOLICITUD
DAGOBERTO JOSE ACUÑA VERGARA	9.460.048-0	01-07-2013

La persona individualizada no podrá ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES




FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

